



Desarrollo Vial al Mar S.A.S
Correspondencia Despachada
Fecha de Radicación: 02/01/2019-02:21 PM
Sede: Medellín
Tipo Documento: Oficio
Destinatarios Externos: RAMIRO RESTREPO MOLINA-()
Usuario Radicador: Marlyn Yuliana Hoyos
D-7-2019-1

NIT 900869678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

AVISO No. 01 del 03 de enero de 2019

DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER A

RAMIRO RESTREPO MOLINA (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS) identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.230.258, que **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S** en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió Oferta Formal de Compra N° **D-3851-2018-1 de fecha 05/12/2018**, correspondiente a predio denominado **Lote 17, Parcelación La Vid, vereda Guaimaral, Corregimiento San Nicolas, Municipio de Sopetran, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 7612002000000300001000100097y matricula inmobiliaria número 029- 2277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio MAR1_UF2_150,, de propiedad de SOCIEDAD H. AGUIRRE CASTAÑO & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** identificado con el Nit. 900.049.099-5 quien ostenta el 40% del derecho de dominio y de **RAMIRO RESTREPO MOLINA (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS)** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.230.258 quien ostenta un 60% del derecho de dominio

Que la presente es para surtir la diligencia de **notificación**, que se entiende cumplida por medio del presente **AVISO**, ya que **RAMIRO RESTREPO MOLINA (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS)** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.230.258, no se presentó en las instalaciones de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S**, ubicada en la Carrera 43B No. 16-95, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, ciudad de Medellín, razón por la cual se procede dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

De conformidad a lo señalado por el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se enviaron citaciones, a las direcciones de residencia del inmueble que figuran en el expediente, de la siguiente manera:

- Citación N°D-3904-2018-1 de fecha 11 de diciembre de 2018, enviada el 13 de diciembre de 2018, por correo certificado de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S, con número de guía N°230262461 con constancia de recibido de fecha 14 de diciembre de 2018,

La anterior citación se envió, con el fin de surtir la notificación personal de la Oferta Formal de Compra N° D-3851-2018-1 de fecha 05/12/2018, diligencia que no se surtió por el citado **RAMIRO RESTREPO MOLINA (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS)** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.230.258.

Quedando pendiente por notificarse personalmente, por no presentarse, **RAMIRO RESTREPO MOLINA (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS)** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.230.258 ; por lo tanto, los 5 días hábiles después de enviada la citación que habla la norma anterior finalizó el 21 de diciembre de 2018.

De igual manera, se ordenó publicar las citaciones para notificación personal, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en la página web de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html>, y en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, www.ani.gov.co, link <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, desde el día **24 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018**, así como también se ordenó fijar la citación acompañada de copia íntegra del acto administrativo, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS**, ubicadas en la carrera 43B No. 16-95, Oficina 1412, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, ciudad de Medellín, fijado entre el día **24 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018**, con el fin de intentar la notificación personal de la **OFERTA FORMAL DE COMPRA N° D 3851-2018-1 de fecha 05/12/2018**, a **RAMIRO RESTREPO MOLINA (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS)** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.230.258



NIT 900869678-8
Carrera 43B No. 16-95 Oficina 1410
MEDELLÍN – COLOMBIA
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura

Se adjunta oferta formal de compra N° **D 3851-2018-1 de fecha 05/12/2018**, correspondiente a un **predio denominado** Lote 17, Parcelación La Vid, vereda Guaimaral, Corregimiento San Nicolas, Municipio de Sopetran, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 7612002000000300001000100097y matricula inmobiliaria número 029- 2277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio MAR1_UF2_150, de propiedad de **SOCIEDAD H. AGUIRRE CASTAÑO & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE** identificado con el Nit. 900.049.099-5 quien ostenta el 40% del derecho de dominio y de **RAMIRO RESTREPO MOLINA (HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS)** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 8.230.258 quien ostenta un 60% del derecho de dominio. junto con todos sus anexos a saber: Ficha técnica predial, Plano topográfico, Informe de Avalúo Comercial Corporativo, Certificado de Uso de Suelo y Normas relativas a la enajenación voluntaria y expropiación judicial.

Para efectos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, o cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra la Oferta Formal de Compra No. °D-901-2018-1 de fecha 03 de fecha 3 de abril de 2018, NO procede ningún recurso de ley.

Atentamente,


JORGE HUGO TORO ARIAS
Coordinador Predial
DESARROLLO VIAL AL MAR DEVIMAR